

**VISADO DE RESIDENCIA PARA FAMILIARES DE LOS EXTRANJEROS DENTRO DEL ÁMBITO
DE APLICACIÓN DE LA LEY 14/2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE APOYO A LOS
EMPREENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN (RFI)**

Destinado al cónyuge extranjero, la persona vinculada con análoga relación de afectividad, los hijos menores de 18 años o mayores que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar y los ascendientes a cargo que se reúnan o acompañen al extranjero que se contempla dentro del ámbito de aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
- 2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
- 3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
- 4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
- 5) **En caso de menores de edad o incapacitados:** autorización de AMBOS padres o representante legal acreditado, junto con certificados de nacimiento de los menores o documentos probatorios de la representación legal, así como los pasaportes o D.N.I.s de los padres o representantes.
- 6) **Un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España con validez mínima de un año, salvo en los casos de familiares acompañantes de profesionales altamente cualificados, investigadores y de traslado intraempresarial.
- 7) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 año desde su mayoría de edad s.** Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- 8) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo antes de la solicitud de visado. En este enlace se puede consultar la información sobre este trámite.
- 9) **Documento acreditativo del parentesco** (certificado de matrimonio o de nacimiento, según el caso). A efectos de estos visados, se entiende como familiares que pueden acompañar o reunirse con el solicitante:
 - a. Cónyuge o la persona vinculada con análoga relación de afectividad,
 - b. Hijos menores de 18 años
 - c. Hijos mayores de 18 años que, dependiendo económicamente del titular, no hayan constituido por si mismos una unidad familiar
 - d. Ascendientes a cargo

10) Acreditación de la dependencia económica estructural – y no coyuntural - de hijos mayores de 18 años y de ascendientes a cargo:

- a. **Escrito descriptivo** de la situación económica y social y las circunstancias personales del solicitante de visado, **acompañado de la documentación acreditativa** de estos extremos, de forma que se puede apreciar una dependencia estructural y no coyuntural (*prueba de ingresos, situación laboral, propiedades o rentas, existencia de otros familiares en el país de residencia y la situación de los mismos, prueba del estado de salud, etc.*).
- b. Prueba de convivencia en el mismo domicilio familiar que extranjero que se contempla dentro del ámbito de aplicación de la Ley 14/2013
- c. Prueba de que hijo mayor de edad no ha constituido por sí mismo una unidad familiar: certificado de soltería, **debidamente legalizado**.

11) Acreditación de recursos económicos suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia, durante el período de residencia en España. Como referencia:

- a. para el solicitante familiar de **inversores**, se establece la cantidad equivalente al **100%** del **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- b. para el solicitante familiar de **emprendedores y de trabajadores en el sector audiovisual**, se establece la cantidad equivalente al **50 %** del **IPREM**
- c. para el **primer** solicitante familiar de **teletrabajadores**, se establece la cantidad equivalente al **75 % del SMI** (Sueldo Mínimo Interprofesional) y para **cada uno** de los solicitantes familiares **a partir del segundo**, la cantidad se fija en un **25% del SMI**

NOTA:

- Para conocer la cantidad exacta establecida para el **IPREM** del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:
<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/IPREM.pdf>
- Para conocer la cantidad exacta establecida para el **SMI** del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:
<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/SMI.pdf>
- Esta exigencia no es aplicable a los casos de familiares acompañantes de profesionales altamente cualificados, investigadores y de traslado intraempresarial.

12) Autorización de residencia inicial para familiares de los extranjeros contemplados dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Emprendedores, tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esta exigencia únicamente es aplicable a los casos de familiares acompañantes de profesionales altamente cualificados, investigadores, de traslado intraempresarial o profesionales del sector audio-visual

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: <https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php>

* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado/apostillado (vea por favor la información pertinente en el siguiente enlace:
<https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Vietnam&scd=151&scda=Legalizaci%3f%b3n+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%3f%b3n+y+apostilla+de+la+Haya>). Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original. Estas traducciones deben ser igualmente legalizadas.

* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISADO NACIONAL (descarga del impreso de solicitud de visado nacional, tasas, procedimiento, etc): consulte por favor [este enlace](#).